



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PAA-FR02

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Versión:06

Fecha: 17/01/2024

Página 1 de 4

DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
FECHA DE ELABORACIÓN	22 DE MAYO DE 2026
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

El Concejo Municipal es una entidad estatal perteneciente al sector central de la administración, sin personería jurídica, pero con autonomía administrativa y presupuestal que adelantan misionalmente funciones asignadas por la constitución y la ley de tipo electoral y democrático, resaltando en esta última la tramitación y aprobación de acuerdos municipales, ya sea por iniciativa propia o por iniciativa gubernamental, regida por el derecho público in extenso y por ende requiere de los servicios de apoyo a la gestión en las diferentes áreas para atender el giro ordinario de su misión funcional.

Teniendo en cuenta que en la secretaria general de la corporación recae un volumen de trabajo administrativo, donde se recibe un cumulo de documentación, se requiere que toda la información sea clasificada y archivada, como también debe estar escaneada; en esta oficina recae la distribución de la correspondencia recibida en las oficinas con las que cuenta el Concejo Municipal de Floridablanca, a su vez, la correspondencia interna de documentos como actos administrativos, informes, requerimientos entre otros, documentación que también requiere su clasificación y su eventual archivo; otras actividades de la oficina es la organización de las plenarias y diferentes actividades, por tal motivo, es necesario la prestación del servicio de un bachiller con un (1) año y seis (6) meses de experiencia laboral para que brinde apoyo como auxiliar administrativo con la intención de mejorar los procesos al interior de la corporación en especial de dicha dependencia.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales NO.009 de 2026 cuyo objeto será **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

En este sentido, el Concejo Municipal de Floridablanca va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad por intermedio de contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PAA-FR02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión:06
		Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 4

En atención a lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación del contrato inicialmente proyectada corresponde al 25 de julio de 2026, persiste la necesidad contractual, por lo cual se requiere adicionar en plazo y valor el contrato señalado.

El presente adicional se encuentra amparado jurídicamente conforme con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% del valor inicial.

La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26C00085 de 20 de mayo de 2026, que ampara el presente adicional.


En los anteriores términos se justifica la necesidad de la presente adición.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 014 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y JOSE MIGUEL CHANAGÁ PACHECO
3.2 PLAZO ADICIONAL Y PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	El presente adicional será de DOS (2) MESES, que se adiciona al plazo inicialmente pactado de SEIS (6) MESES, en virtud de lo anterior, el plazo total del contrato es de OCHO (8) MESES.
3.3 VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El presente adicional será DOS (2) MESES, que se adiciona al plazo inicialmente pactado de SEIS (6) MESES, en virtud de lo anterior, el plazo total del contrato será la suma OCHO (8) MESES. TERCERA. VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El presente adicional tiene un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) , la suma anterior se adiciona al valor inicialmente pactado, cuyo monto es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) , en virtud de lo anterior, el valor total del contrato será VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)
3.4 VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS	Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta.
3.5 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN	El presente adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La **Ley 1150 de 2007** señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece: **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PAA-FR02
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión:06
		Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 4

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...

Con relación a la definición de los contratos estatales, la **Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:**

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el **Decreto 1082 de 2015** trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

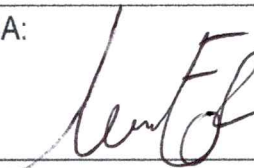
5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Concejo Municipal estima adicionar el valor del presente contrato en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**. Para determinar el valor se ha tomado como referente el valor de honorarios mensuales pactados en el contrato.

Responsable Dependencia Solicitante

Nombre: **LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ**
Cargo: Secretario General

FIRMA:



Proyectó: Camilo Andrés Avila CPS